

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sucesión 2022-00049

Teniendo en cuenta que la parte actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, toda vez que no se allegaron los registros civiles de RICARDO TAVERA ZABALETA, AURA MARIA JIMENEZ DE TAVERA, ROSAURA TAVERA JIMENEZ, BLANCA STELLA TAVERA JIMENEZ, LUIS ALFONSO TAVERA JIMEENZ y NELSON TAVERA JIMENEZ, no se aclararon ni se corrigieron los hechos y las pretensiones de la demanda, es del caso dar aplicación a lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., razón por la cual se dispone:

1- RECHAZAR la anterior demanda de SUCESION INTESTADA de los causantes RICARDO TAVERA ZABALETA, AURA MARIA JIMENEZ DE TAVERA y ROSAURA TAVERA JIMENEZ

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez

**Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
05720b7632f077ffb291b63c2d0e4353895fb2465a693df43cc708ba31af451a
Documento generado en 29/03/2022 01:54:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**